



administración local

AYUNTAMIENTOS

E. A. T. I. M. EL HOYO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Entidad, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del presupuesto de la Corporación para 2024, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	22610	Fiestas Populares y Festejos	9.844,76 €
011	91000	Deuda Pública. Amortización préstamos RSU	2.380,85 €
920	22000	Administración general. Material de oficina	1.386,89 €
TOTAL			13.612,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	13.612,50 €
TOTAL INGRESOS				13.612,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, Ignacio Gutiérrez García.

Anuncio número 302